

PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS EN EL REAL DECRETO LEY 7/2026 DE 20 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE RESPUESTA A LA CRISIS EN ORIENTE MEDIO

El Real Decreto-ley 7/2026 establece un **plan urgente y extraordinario** para mitigar los efectos económicos, energéticos y sociales derivados de la escalada bélica en Oriente Medio, especialmente por el conflicto entre EE.UU., Israel e Irán y su impacto en los mercados energéticos globales.

El Gobierno ha movilizado **5.000 millones de euros** y articulado medidas en **energía, industria, protección social, fiscalidad y empleo**, con el objetivo de proteger a hogares, empresas y sectores estratégicos.

MEDIDAS ENERGETICAS

- Descuentos del bono social eléctrico durante 2026.
- Incremento del bono social térmico.
- Refuerzo presupuestario para financiar el bono social térmico.
- Garantía de suministro a consumidores vulnerables hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Flexibilización de contratos energéticos.
- Apoyo a la industria electrointensiva durante 2026.

MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA

- Suspensión de la causa de disolución por pérdidas .

El artículo establece que, a efectos de apreciar la causa de disolución por pérdidas, no se computarán las pérdidas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio iniciado en 2026. No obstante, si excluidas dichas pérdidas, en los ejercicios 2022 a 2026 el patrimonio neto queda reducido por debajo del capital social, se activa la obligación de disolución.

MEDIDAS FISCALES

En IRPF

- **Prórroga hasta 31 de diciembre de 2027** de deducciones por **eficiencia energética** en viviendas.
- Deducciones por **compra de vehículos eléctricos** y puntos de recarga **hasta el 31 de diciembre de 2026**.
- Nueva deducción por **instalación de autoconsumo** renovable en 2026.

En IS

- **Prórroga de la libertad de amortización** para inversiones en renovables y movilidad eléctrica.

En IVA

- **Reducción del 21% al 10%** con efectos **desde el 22 de marzo hasta el 30 de junio de 2026** en:
 - Electricidad (para potencias <10 kW y consumidores vulnerables severos).
 - Gas natural, pellets, briquetas y leña.
 - Carburantes y combustibles.

En HIDROCARBUROS

- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los titulares de los vehículos que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos. (Sector Transporte)

MEDIDAS SOCIALES

- **Limitación temporal del despido.** Prohibición del despido por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción o fuerza mayor derivadas de la situación a la que se pretende hacer frente para empresas que reciban ayudas públicas hasta el 30 de junio de 2026.
- **Movilidad sostenible al trabajo**

La entrada en vigor de este Real Decreto ley es el 22 de marzo de 2026, está pendiente de convalidación por el Congreso.

En Ontinyent a 26 de marzo de 2026.

*Satorre y García, S.L.
Departamento Fiscal*